



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Resolución Directoral

N° 058 - 2025 - DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 04 de abril de 2025.

VISTO:

El Expediente con registro N° 2148, de fecha 03 de abril del 2025, que contiene el Informe N° 0034-2025-MID-RSG-DIRESA/APU, del Responsable de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Salud la Red de Salud de Grau, donde solicita Conformación de Comité Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau, adjunto las actas de instalación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de los C.S. San Camilo de Lellis y Centro de Salud Vilcabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurimac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R.APURIMAC/PR: de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;

Que, estando la Red de Salud Grau, se constituye en el órgano que por delegación política y técnica del Gobierno Regional, ejerce autoridad de salud en la provincia de Grau y es un órgano que depende de la Dirección Regional de Salud Apurimac, brinda servicios de salud integral con calidad, equidad, eficiencia e interculturalidad mediante un trabajo concertado con los actores sociales y líderes comunales, con el fin de mejorar la calidad de vida del individuo, familia, comunidad y medio ambiente para el desarrollo integral de la provincia de Grau, asignada mediante Ordenanza Regional N° 027-2012- G.R.APURIMAC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Red de Salud, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa;

Que, el Artículo 2.- establece en su sobre el ámbito de aplicación en su numeral 2.1. La presente Ley es de aplicación a toda entidad que forma parte de la Administración Pública a que se refiere el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sus regulaciones también alcanzan a las personas jurídicas o naturales que, por mandato legal, encargo o relación contractual ejercen potestades administrativas, y por tanto su accionar se encuentra sujeto a normas de derecho público, en los términos dispuestos por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de conformidad a la Resolución Ministerial 539-2016/MINSA según el numeral 6.8 literal c) "Conformar en el establecimiento de salud con internamiento el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, encargado de recibir, codificar, registrar, evaluar y analizar las sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos que se notifican en el establecimiento de salud, así como promover la farmacovigilancia y tecnovigilancia, elaborar e implementar los procedimientos operativos estandarizados, capacitar al personal de la salud en farmacovigilancia y tecnovigilancia y enviar la información evaluada, analizada y procesada de las notificaciones de sospechas de reacciones adversas e incidentes adversos al Centro de Referencia Regional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia o al Centro de Referencia Institucional de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del cual dependan. El Comité debe estar integrado como mínimo por los siguientes profesionales:

- Médico cirujano, de preferencia un médico internista;
- Químico (a) farmacéutico(a) responsable de farmacovigilancia y tecnovigilancia de la farmacia del establecimiento de salud;
- Licenciado(a) en enfermería;
- Responsable de epidemiología;
- Responsable de la Oficina de Calidad o quien haga sus veces.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



Que, conforme al Informe emitido por el Director de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Red de Salud Grau, que contiene el informe N° 0034-2025-MID-RSG-DIRESA/APU, donde solicita resolución directoral de Conformación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia, adjunto las actas de instalación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Centro de Salud San Camilo de Lellis y del Centro de Salud Vilcabamba, ambos de fecha 02 de abril del 2025 de la Unidad Ejecutora 406 – Red de Salud Grau;

Que, siendo así, en aplicación de la normativa vigente el mencionado responsable al informe adjunta el cuadro de Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de los Centros de Salud de San Camilo de Lellis y Vilcabamba, por ser establecimientos de nivel I-4;

Que, con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 069-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de designación de Director de la Red de Salud de Grau; y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la "Conformación del Comité Farmacovigilancia y Tecnovigilancia de la Unidad Ejecutora 406 - Red de Salud Grau - 2025, conforme se detalla a continuación el cuadro de responsables:

Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Centro de Salud San Camilo de Lellis

Integrante	cargo
M.C. Solange Peña Saravia	Presidente
Q.F. Yenny Amelia Mamani Masias	Secretaria
Obst. Zenón Rodríguez Molina	Miembro
Lic. Enf. Verónica Huamán Huillcas	Miembro
C.D. Jhoel Aldimir Márquez Pinares	Miembro
Blga. Yessica Calla Mayhua	Miembro

Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Centro de Salud Vilcabamba

Integrante	Cargo
M.C. Michael Randu Vargas Flores	Presidente
Tec. Farm. Genaro Molina Chirinos	Secretario
Obst. Leny Mamani Yauyo	Miembro
Lic. Enf. Mirtha Danitza Gordillo Palomino	Miembro
Tec. Lab. Adolfo Inquil Sánchez	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Director de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución directoral a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas, integrantes del Comité y Organos administrativos de la institución, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEGÚN DISTRIBUCION:

- D. RSG.
- DIR M.I.D.
- ADM.
- INTERESADOS.
- Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
 RED DE SALUD GRAU
 Cristian Alfredo Pérez Franco
 CMP. 37823

